PARLAMENTO DE ANDALUCIA

VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN PARA SU ERRADICACIÓN

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. DÑA. CONCEPCIÓN RAMÍREZ MARÍN

15 de febrero de 2005

SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

ORDEN DEL DÍA

COMPARECENCIAS

Comparecencia de la Sra. Dña. Teresa Pérez del Río, profesora titular de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Cádiz y experta en género.

Comparecencia de la Sra. Dña. Nieves Montero de Espinosa Rodríguez, médico forense de Granada.

SUMARIO

Se abre la sesión a las once horas, veinte minutos del día quince de febrero de dos mil cinco.

Comparecencias

- *Comparecencia de la Sra. Dña. Teresa Pérez del Río, profesora titular de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Cádiz y experta en género* (pág. 3).

- *Comparecencia de la Sra. Dña. Nieves Montero de Espinosa Rodríguez, médico forense de Granada* (pág. 9).

Intervienen:

Sra. Dña. Teresa Pérez del Río, profesora titular de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Cádiz y experta en género.
Sra. Dña. Nieves Montero de Espinosa Rodríguez, médico forense de Granada.
Ilma. Sra. Dña. María Begoña Chacón Gutiérrez, del G.P. Popular de Andalucía.
Ilma. Sra. Dña. Isabel Muñoz Durán, del G.P. Socialista.

Se levanta la sesión a las trece horas, del día quince de febrero de dos mil cinco.

El señor PRESIDENTE

—En primer lugar, buenos días a todos y a todas.

Vamos a dar comienzo a esta reunión del Grupo de Trabajo sobre la violencia de género y sobre las propuestas de actuación para su erradicación.

En primer lugar, queremos darles la bienvenida, tanto a Teresa Pérez del Río, que es profesora titular de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Cádiz y experta en género, como también contamos con la comparecencia posterior, de la señora doña Nieves Montero de Espinosa Rodríguez, médico forense de Granada.

COMPARECENCIA DE LA SRA. TERESA PÉREZ DEL RÍO, PROFESORA TITULAR DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EXPERTA EN GÉNERO

El señor PRESIDENTE

—Pues cuando usted quiera podemos comenzar.

La señora PÉREZ DEL RÍO

—Como ya se ha dicho por el Presidente coordinador del Grupo, yo soy profesora del Derecho del Trabajo de la Universidad de Cádiz, y, por lo tanto, tengo que hablar de la violencia de género desde el punto de vista jurídico y en el ámbito del trabajo, que constituye uno de los tres ámbitos en los que puede producirse violencia de género: en el ámbito doméstico, en el ámbito laboral y en el ámbito social normal.

La verdad es que puedo ser un poco técnica, pero, vamos, intentaré no pasarme del tiempo que ustedes me han dicho, que sería un cuarto de hora más o menos.

La Plataforma de Acción de Beijín, aprobada, como ustedes saben, en la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para la Mujer, mantenida en septiembre de 1995, señala que la violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos humanos en cuanto a sus libertades fundamentales, y es una de las más graves consecuencias de las desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales que existen entre hombres y mujeres, cuya permanencia ha sido resultado de la permisividad de sistemas legales y políticos que han discriminado a la mujer a través de la historia. Pone de manifiesto esta plataforma que la violencia de género se puede producir en todos los ámbitos: en primer lugar, en todo tipo de sociedades, de las más avanzadas a las más atrasadas; en todo tipo de situaciones, tanto de paz, como de conflicto, como de catástrofe, y en todos los ámbitos: en el ámbito privado, en el ámbito público y, como acabo de decir antes, incluido, por tanto, el laboral.

Lo que se pone de manifiesto, tanto por las declaraciones de la ONU sobre la materia como en la plataforma de acción, es que la violencia de género está muy relacionada con la situación de discriminación de la mujer, que se manifiesta, entre otros ámbitos, en el ámbito laboral también. Por tanto, esa situación de discriminación de la mujer en el ámbito laboral es una de las causas, la causa más importante casi, de que en

el ámbito laboral también se produzca violencia de género.

El «Estudio de las medidas adoptadas por los Estados miembro de la Unión Europea para la lucha contra la violencia hacia las mujeres», que es un documento redactado por la Presidencia española de 2002, realizado por el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, define la violencia de género en el ámbito laboral como «conducta abusiva ejercida en el lugar del trabajo, tanto por superiores jerárquicos como por iguales, sin consentimiento de la persona que la sufre, de forma que crea un ambiente laboral intimidatorio, hostil y humillante para la víctima y pone en peligro su puesto de trabajo o condiciona su carrera profesional». Las dos manifestaciones de la violencia de género en el trabajo son el acaso sexual, que ustedes saben, y el acoso moral por razón de género. En todo caso, las dos manifestaciones son acoso discriminatorio. Lo que pasa es que el acoso sexual siempre se ha considerado como discriminación por razón de género, mientras que el acoso moral, como teóricamente puede tener diversos tipos de víctimas, no solamente mujeres, sino que de hecho también afecta a hombres, no se ha considerado desde el principio y como concepto una violencia discriminatoria. El acoso moral, de hecho, puede no ser discriminatorio; sin embargo, la mayor parte de las declaraciones de la ONU, y también el informe de la Fundación para la Mejora de Condiciones de Vida y Trabajo de la Unión Europea, pone de manifiesto sistemáticamente que, puesto que el tipo de víctima a la que se elige para acosar moralmente es una persona que se encuentra en una situación... O sea, son dos tipos de víctimas contradictorias: O bien una persona en situación precaria, que tiene contratos atípicos, que, evidentemente, se encuentra en una situación de discriminación respecto de los contratos típicos. Pues, entonces, este tipo de trabajo, los trabajos precarios, o las personas que los realizan, suelen ser víctimas de este tipo de acoso, la relación asimétrica de poder entre los compañeros y el empleador, y esta persona, pues es la causa de esa situación.

Entonces, por un lado, tenemos víctimas del acoso sexual y del acoso moral, que son coincidentes —es decir, son personas en situación de discriminación en el mercado de trabajo—, y como el tipo de víctimas, de situaciones de discriminación, básicamente son mujeres, según demuestran las estadísticas, tiene mayor nivel de precariedad y mayor nivel de temporalidad con menor nivel salarial...

Existen puestos de trabajo masculinos, puestos de trabajo femeninos y el denominado techo de cristal que todos conocemos, ¿no?, o suelo pegajoso. Pues este tipo de víctimas son similares para el acoso sexual y para el acoso moral. Sin embargo, en el acoso moral, también el tipo de víctima puede ser una persona especialmente protegida; una persona que tiene un contrato estable pero del que en algún momento se quiere prescindir. Bien, este tipo de víctimas se da mucho, por ejemplo, entre las mujeres embarazadas o que acaban de ser madres. La Ley 39/1999 opera una especial tutela, una protección especial de este tipo de personas, a las que, por lo tanto, no se les puede, por la vía legal, digamos legalmente, ni despedir, ni represaliar, ni sancionar, pero sí se puede utilizar el acoso moral para hacerle la vida imposible, diríamos, en la empresa, y que sean ellas mismas

las que acaben dimitiendo. De tal manera que, si se quiere prescindir de una mujer embarazada, de una mujer que acaba de ser madre o que acaba de tener que empezar a cuidar a sus padres o algún discapacitado, la mejor manera de prescindir de ella sin que por ello se tenga que pagar una indemnización alta o una indemnización inaceptable o cuantiosa es hacerle la vida imposible para que tenga que marcharse. Porque, mientras que el objetivo del acoso sexual es, pues obtener favores sexuales, obviamente, el objetivo del acoso moral, como imagino que todos ustedes saben, es, diríamos, destrozar a la persona y expulsarla del ámbito de actuación de su puesto de trabajo. Ése es el objetivo. Evidentemente, al acosador sexual tampoco le importa si la persona se destruye y se tiene que marchar, pero ése no es el objetivo del acoso sexual; sin embargo, sí lo es en el acoso moral. En el acoso moral el objetivo es que la persona termine desapareciendo del ámbito en el que es acosada o en el que es víctima de violencia.

Por lo tanto, la violencia de género en el trabajo es un fenómeno complejo. En primer lugar, porque, sea o no sea violencia de género, en todo caso, en casos de acoso sexual o de acoso moral, viola al mismo tiempo varios derechos, es una actuación pluriofensiva. En primer lugar, el derecho a la igualdad, obviamente, si estamos hablando de acto discriminatorio —si es un acto de discriminación por razón de género, eso viola el principio de igualdad—; también el derecho a la dignidad, a la intimidad, a la salud, y el propio derecho al trabajo. Si lo que se quiere y se pretende es que se marche la persona del trabajo, pues, evidentemente, también el derecho al trabajo. Puede tener diversos objetos, tanto activos como pasivos. Sujetos activos ya hemos visto que puede ser cualquiera. La definición que da el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el Instituto de la Mujer puede ser, por tanto, el acoso moral ascendente, que eso se da en mínimas ocasiones, y lo más frecuente es el acoso descendente o el horizontal, que, por lo tanto, puede tener diversos objetos activos: pueden ser superiores jerárquicos, iguales o inferiores jerárquicos; se manifiesta en tipos diversos, por ejemplo el acoso moral —ya lo hemos dicho— por razón de género, chantaje sexual, acoso sexual ambiental... O sea, son diversos tipos los que hay que tener en consideración cuando se hace una norma jurídica que quiera abarcar todas las posibilidades de actuación, y siendo susceptible, además, de varios tipos de sanciones. En el ámbito laboral, por ejemplo, la nulidad de las actuaciones es francamente muy poco aplicable, pero también puede tener sanción civil, sanción administrativa, e incluso sanción penal. Es decir, es un acto complejo, tanto por los sujetos activos y pasivos como por los tipos, como por los tipos de sanciones que se pueden aplicar.

Precisamente porque es un tipo de actuación muy compleja se ha propuesto y se ha sugerido por la Unión Europea que los Estados miembro tienen que adoptar unos conceptos suficientemente comprensivos, completos, que, en base al principio de seguridad jurídica, puedan hacer saber tanto a los sujetos activos como a los pasivos que están realizando o son víctimas de un acto ilegal y sancionable. Porque lo que ocurre es que muchas veces las víctimas del acoso no saben que son objeto de una actuación discriminatoria prohibida y sancionable. Lo que se dice siempre

es que es el precio por estar aquí, es el precio por estar en un ámbito en el que no estamos, no debemos estar o deberíamos estar, el acoso sexual. Y en el caso del acoso moral siempre se ha fastidiado a los trabajadores: es una cosa medianamente normal y generalizada, un fenómeno muy antiguo. Entonces, la propia víctima muchas veces no sabe que está siendo objeto de esa situación, y el concepto jurídico tiene que dar a entender, claramente, que está siendo víctima de una actuación ilegal y sancionable.

Con ese objetivo se ha intentando, durante bastante tiempo, plasmar en una norma comunitaria que fuera el ejemplo para todos los miembros de la Unión, un concepto que fuera, diríamos, aglutinador y fuera parecido en todos los Estados miembro, similar. Después de muchos debates, si primero el acoso sexual fue tratado ya desde 1986, se adoptaron varias soluciones, declaraciones, pero ninguna de estas normas jurídicas tiene eficacia vinculante. Entonces, cuando surgió el tema del acoso, que surgió mucho más tarde, el acoso moral por razón de género o por cualquier otra causa, surgió en el ámbito de tratamiento de este tipo de actuación, surge a mediados de los años noventa, o a finales, bastante más tarde que el acoso sexual, y no había tampoco ninguna norma vinculante en el ámbito comunitario sobre ninguno de los dos temas.

Lo que se ha decidido ha sido integrar la definición de las dos manifestaciones de violencia de género en la directiva que tiene que ser transpuesta, la Directiva 2002/73, que tiene que ser transpuesta antes del 6 de octubre del presente año, de 2005, con el objetivo de que, en cumplimiento de sus obligaciones comunitarias, los Estados miembro tengan necesariamente que recoger esos conceptos en normas internas. Porque España, evidentemente, no es solamente el único país que no tiene esos conceptos en su ordenamiento jurídico: hay más países que no los tienen. Dejar que todos los tengan, y todos los tengan similar, un concepto similar, suficientemente amplio y comprensivo, pues se incluye dentro de la Directiva, y, entonces, eso ya sería, evidentemente, una norma vinculante.

En el número ocho de la exposición de motivos y fundamentos de la Directiva se señala que «el acoso relacionado con el sexo de una persona y el acoso sexual son contrarios al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres. Por ello, conviene definir ambos conceptos y prohibir dichas formas de discriminación. Con este objetivo debe hacerse hincapié en que dichas formas de discriminación se producen no sólo en el lugar de trabajo, sino también en el contexto del acceso al empleo, a la formación profesional y durante el empleo y la ocupación». Y de eso, en la exposición de motivos, se pone de manifiesto cuáles son los ámbitos de actuación, tanto del acoso sexual como del moral. Y después, en el artículo 2, se definen consecutivamente, pero en párrafos distintos; o sea, que son dos figuras diferentes y así se quiere hacer saber en la Directiva.

El acoso por razón de sexo, o acoso discriminatorio por razón de género, se define en los siguientes términos: «La situación en que se produce un comportamiento no deseado, relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, hu-

millante u ofensivo». Es decir, hay dos características que cualifican este tipo de actuación: En primer lugar, violar el derecho a la igualdad, pero a la dignidad también. Evidentemente, aquí el derecho a la libertad no estaba claramente violado. Ésos son los tres derechos básicos; también el derecho a la salud y también el derecho al trabajo.

En cuanto al acoso sexual se define como «aquella situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado, de índole sexual, que tenga por objeto o efecto atentar contra la dignidad de una persona, y en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo».

El problema aquí es que no se define claramente, como en normas anteriores, el acoso sexual en sus dos tipos. Hemos dicho que existen dos, ¿no?, el acoso ambiental y el chantaje sexual; son dos tipos de acoso sexual los que existen, y aquí parece que se define mejor el acoso ambiental. Sin embargo, al chantaje sexual se hace referencia en un párrafo posterior. Dice: «El acoso y el acoso sexual, en el sentido de la presente Directiva, se consideran discriminación por razón de sexo». Y además se dice: «El rechazo de tal comportamiento por parte de una persona o su sumisión al mismo no podrá utilizarse para tomar una decisión laboral que le afecte».

Evidentemente, estas definiciones deben ser transpuestas a nuestro ordenamiento jurídico, y el problema es si no están ya, y no lo están. El problema es que nuestro ordenamiento jurídico todavía no ha transpuesto estas definiciones; por lo tanto, no tenemos los instrumentos suficientes para poder luchar contra esa manifestación de la violencia de género en el trabajo.

El hecho de que no esté recogido... Por lo menos, el acoso sexual lo está, como ustedes saben, pero no lo está en los términos tan claros y tan seguros que podrían estar recogidos si se hubiera transpuesto bien la iniciativa, si se hubiera transpuesto... Que digo que todavía está en plazo. El 6 de octubre termina el plazo de transposición, pero debe hacerse lo más rápido posible, porque una transposición de una directiva de esas características, pues tiene tiempo, no se puede hacer todo de prisa y corriendo, porque entonces se hace mal, ¿no?

Entonces, el problema en nuestro ordenamiento jurídico no es que no tengamos instrumentos para luchar contra los dos tipos de acoso, que sí tenemos instrumentos, pero no son ni suficientes, ni suficientemente conocidos, ni los operadores jurídicos están, diríamos, suficientemente formados para utilizar instrumentos que no están pensados específicamente para esto.

Hay que tener instrumentos pensados para luchar contra una forma de discriminación distinta que las otras, porque, evidentemente, no es lo mismo la discriminación retributiva que la violencia de género, son dos cosas distintas, y los instrumentos con los que contamos son los instrumentos que han sido elaborados por el Tribunal Constitucional de lucha contra la discriminación que se conocían hasta ahora. Pero, claro, violencia de género en el trabajo, hasta hace poco tiempo, en España, pues se conocía poco, sobre todo el acoso moral por razón de género.

Entonces, lo que es absolutamente necesario es que esta Directiva se transponga, que se incluyan la definición normativa y definición jurídica, *nomen iuris*, de este tipo de actuaciones en una norma jurídica suficientemente clara, suficien-

temente comprensiva, que cree instrumentos suficientes de tutela, porque, evidentemente, no existen derechos si no existen procedimientos suficientemente eficaces para garantizar su respeto y sancionar su violación, y que haga conocer a sus destinatarios lo que les dije antes: Que están unos realizando un acto ilegal y sancionable y otros, las víctimas, que están siendo objeto de una situación en la que no deben estar, porque está prohibida, y que pueden defenderse, que tienen instrumentos para defenderse. Si eso no ocurre antes de octubre, nos encontraremos, como muchas veces hemos estado, en situación de incumplimiento, o total o parcial, de las normativas comunitarias.

Yo siempre he dicho a mis alumnos que el Derecho español, en materia de género, ha avanzado a empujones de Derecho comunitario, porque es la verdad. Y a veces el empujón ha sido un poco corto y no se ha llegado a donde debería llegarse. O sea, estamos en una situación de incumplimiento..., todavía no lo estamos de algunas directivas, cuyo plazo de transposición ya ha transcurrido hace algún tiempo.

Yo he estado formando parte de un grupo de expertos encargados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, del Instituto de la Mujer, del Ministerio de Trabajo, para redactar una norma transversal de género, bueno, un borrador de anteproyecto de norma transversal de género, en el que se toquen todos los aspectos de la violencia de género, inclusive la violencia de género en el trabajo, pero que se toquen todas las ramas del ordenamiento jurídico desde la óptica de esta Directiva 2002/73, se acaben de transponer las directivas que faltan —algunas faltan por transponer completamente—, se incorpore la jurisprudencia del Tribunal Constitucional al Tribunal de Justicia, a los instrumentos de tutela antidiscriminatoria, y se empiece la transposición de la última que se ha adoptado, la última directiva sobre servicios, una discriminación por razón de género en el acceso a servicios públicos y en general... No me acuerdo exactamente del nombre, pero, vamos, acaba de ser adoptada en diciembre de 2004.

Entonces, para empezar a transponer esa directiva, también hemos intentado que sirviera el borrador de anteproyecto de ley que hemos presentado ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, que todavía no sabemos qué seguimiento tendrá, ¿no?, si se aceptará como está o si no se aceptará, o si se modificará mucho o. Pero, vamos, que ellos tienen el borrador de anteproyecto con estos conceptos que he tratado de definir aquí y algunas cosas más que también son importantes, aspectos y ámbitos más de actuación que son bastante importantes en la óptica de violencia de género, y en general de discriminación, por razones de género.

No sé si me he pasado del tiempo de exposición, y, desde luego, quedo a su disposición para que me hagan las preguntas que consideren oportunas.

El señor PRESIDENTE

—Bien. Muchas gracias, profesora Teresa Pérez del Río.

Si le parece, posteriormente a la intervención de Nieves Espinosa, los miembros del Grupo, pues pasarán a plantearle aquellas cuestiones que estimen oportunas.

Muchas gracias.

COMPARECENCIA DE LA SRA. DÑA. NIEVES MONTERO DE ESPINOSA RODRÍGUEZ, MÉDICO FORENSE DE GRANADA.

El señor PRESIDENTE

—Cuando usted quiera.

La señora MONTERO DE ESPINOSA RODRÍGUEZ

—Buenos días.

En principio, agradecer la oportunidad que nos prestan a los médicos forenses, ¿no?, de informar. Me imagino que serán como los primeros pasos para elaborar la ley de violencia andaluza. Y un poco precisar que Miguel Lorente no ha venido porque no ha recibido la citación. De hecho, estuvimos hablando de por qué venía yo. Yo soy una forense de a pie —y ahora diré la diferencia—, eminentemente práctica y sufriente de las deficiencias de la Ley Integral, la que está en marcha ya, y del sistema jurídico, ¿no?

Ante todo decir que no soy jurista, sino médico forense, fundamentalmente experta en psiquiatría y fundamentalmente en violencia doméstica desde hace quince años, llamada antes violencia doméstica.

No sabía cómo plantear mi comparecencia ni lo que más interesante era para ustedes, porque de la violencia de género constantemente se está hablando, se saben los efectos a nivel psicopatológico, que es mi especialidad o mi trabajo cotidiano, y, entonces, pensé que era mucho mejor, quizás, hacer una breve descripción un poco de lo que encontramos, ser muy crítica con determinados aspectos que yo veo que, desde mi punto de vista, hay que modificar, porque las leyes están para poder tener la oportunidad después de ir subsanando esos errores que van surgiendo o hacerlo mejor de lo que estamos viendo que está pasando. Plantear algunos temas que siempre se obvian porque pueden ser espinosos en su planteamiento, y otras veces no son populares, y dependiendo mucho de dónde venga la manifestación se pueden considerar como sectarios, conservadores o no, y un poco después, quedar a su disposición para contestar aquello que yo pueda contestar.

Bien, con la violencia de género, yo siempre planteo mi experiencia de dirigirme al público: Es como uno de los profesores que imparten los cursos de formación a los funcionarios de Justicia en violencia de género: es fundamental. Y hoy por hoy, mi experiencia es que no se podrá conseguir absolutamente nada en los operadores jurídicos —que es donde yo me muevo—, incluidos jueces, fiscales, abogados y procuradores que no están en el turno de oficio, y médicos forenses, fundamentalmente —repito—, si no se empieza a formarnos desde la perspectiva de género. Sólo desde ahí podremos conocer. Porque el problema de la violencia de género no es un problema de las mujeres, sino para las mujeres.

Y desde la perspectiva de género no podemos dejar al hombre, al maltratador, fuera de las actuaciones, y eso es clarísimo. Sé que es un tema no popular, es un tema espinoso —que después abordaré—, el tema del tratamiento, sí o no, al maltratador y en qué condiciones, ¿eh?

Bien, la violencia de género es diferente a la violencia interpersonal. La violencia interpersonal está en la sociedad, es una violencia de agresión entre iguales; la violencia de género es

la que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo. Y se manifiesta en un trípode —como ha expresado antes Teresa—, que es en el ámbito laboral, en el ámbito doméstico y en el ámbito social. El ámbito doméstico es un ámbito más, quizás el más frecuente, pero no el más importante, porque todos estamos siempre en que nos asustamos...

Yo veo a los jueces, cuando todos se erigen en protectores de la violencia grave, de la violencia que es agresiva, que se califica o se tipifica como tentativa de homicidio; pero nadie se lo toma en serio cuando llega una niña —le hablan así—, que lleva recién casada siete meses, y denuncia su primera torta: ni siquiera se toma en serio eso. Después veremos lo que estamos viendo, como evolución buena, de la nueva legislación.

Y un error que hay que subsanar... Y, repito, no se consigue nada a base de legislación únicamente. Por supuesto que sí, que hay que hacerlo, y, de hecho, la Ley Integral nos dará muchos instrumentos para combatir, pero fundamental es la formación de aquellos que deben interpretar y aplicar.

Los médicos forenses, cuando nos enfrentamos con la violencia... Aquí voy a decir una cosa, para que vean la diferencia muchas veces que nos planteamos: En una pareja puede haber violencia interpersonal, y cuando hay una violencia entre parejas de igualdad, es decir, donde no hay una relación de dominio-sumisión, puede haber, pues mala convivencia, puede haber conflictividad. Ahí no hay maltrato, y hay que ser valiente y decir al juez: «No hay maltrato, no hay parámetro psicopatológico de maltrato». Después yo les contaré la anécdota de cómo los fiscales... Me encantaría que hubiera aquí alguno. Yo esto lo mantuve con el Fiscal Jefe de Andalucía en una mesa. O sea, aplican directamente las órdenes de protección y la orden de alejamiento por presión social, nunca por convencimiento, probablemente porque no estén formados en violencia de género. No están convencidos. De hecho, cuando tú les llevas un informe y les dice: «Mire, aquí no hay parámetros psicopatológico de maltrato. Aquí ha venido a la vía penal algo que debería haber ido por la vía civil». Y esto es una frase que puede ser no popular o muy censurada. Quiero que me entienda y quiero que vean de dónde viene. Desgraciadamente eso ocurre. Anecdótico, anecdótico frente a la gran proporción de víctimas de maltrato, que es el 90'9%. Y, en cualquier caso, quien va por esa vía no sabe que tiene que ir por otra vía. Ahí vería mucho el turno de oficio de abogados, y la preparación de los mismos en violencia de género.

Dicho eso, la violencia de género, además, en el ámbito doméstico, y en general, se distingue frente a la interpersonal por tres características fundamentales: Es una violencia extendida, porque el agresor —y digo «agresor», no «agresora», porque el 95% es de violencia masculina— se extiende no sólo sobre la mujer, sino hacia aquello que quiere la mujer. Es una violencia excesiva. Y digo excesiva porque, si yo quisiera sólo, como se dice, una reacción de agresividad, la violencia masculina no es una reacción, sino una acción, y siempre que hablemos de que reacciona así estamos justificando lo injustificable. Entonces, es una violencia excesiva, porque, si yo quiero, sencillamente, reaccionar con una bofetada, se la daría. Pero no: son golpes en distin-

tas partes de cuerpo, etcétera. O el maltrato psicológico, que siempre existe, y ocasionalmente habrá físico, pero el maltrato psicológico es el que está siempre, y puntualmente habrá físico.

Gracias a Dios, ya hemos dado una evolución grande, que ya nadie se cuestiona el que el maltrato psicológico es falta, es delito, etcétera, etcétera, y que sí existe. Entonces, es excesiva porque, además, no basta con una bofetada: intenta inutilizarla y amedrentarla, y además es continuada. Y quiero hacer el énfasis.

Estamos acostumbrados, la prensa ha influido mucho, y los medios de comunicación —yo siempre pongo el ejemplo—, a que se vea la mujer maltratada con el morado y demás, de tal manera que estamos acostumbrados a ver el golpe, y pensamos en una agresión puntual, porque, cuando no vemos el golpe, pensamos que no existe. Y todavía es continuo cuando llego y me dicen... Ahora hablaremos de la diferencia urgente en los juicios rápidos y cómo va esto... Yo intentará explicarle diciéndole que no soy jurista. Pero los jueces me dicen: «No hay lesiones». No hay lesiones físicas. ¿Y? Es que sí, es que sí se demuestran las lesiones psíquicas. Si es que es muy fácil con un buen peritaje. A veces no, y cuando hay dudas habrá que pararse y habrá que volver a citar. Pero es una violencia continuada en el tiempo. Hay un ciclo de violencia claramente establecido y bastante estudiado, donde lo que se intenta siempre al final es dominar, y eso es una realidad. Entonces, hay que ver la fase, y entenderlo y saber estudiarlo para poder distinguirlo.

Bien. ¿Qué hace un médico forense? Yo podría hablar de violencia de género, pero pienso que no es el momento quizás, y además creo que ustedes están ya más que formados en eso. Un médico forense hoy por hoy, los que trabajamos en prácticas, es lo siguiente:

Tenemos guardia 24 horas en Granada y después manejamos lesionados todos los días de la semana. ¿Cuándo nos llega la violencia doméstica? De dos maneras: En los juzgados de guardia mediante un atestado. Llega la Policía, una señora que denuncia... Digo Policía, Guardia Civil, Policía Local, el MUVE, el SAS, etcétera. O bien al juzgado de guardia. Entonces, nos pasan el atestado así: «Échale un vistazo a esto», sin ninguna información al médico forense para que reconozca a la víctima. Nunca se nos plantea casi la posibilidad de conocer al victimario. Yo soy de las que me ofrezco, entre comillas, a decir: «Oye, yo necesito ver al agresor», porque muchas veces tienes dudas y tienes que cotejarlo.

Y aquí viene otro de los temas del enfoque de la prensa: ¿Por qué siempre hablamos de mujeres maltratadas? ¿Dónde están ellos? Y aquí vendrá otra de las cuestiones de por qué siempre alejamos al hombre de las políticas antiviolencia de género, al que maltrata o al victimario.

Entonces, vemos a la mujer en diligencia urgente, hacemos un peritaje, que fíjense lo que esto es: Una persona que te va a contar su vida, sus miserias, sus alegrías, en cuestión de nada. Porque una diligencia urgente son aquellas que en 15 días se van a enjuiciar como juicios rápidos, o en una semana. A veces no tienes ningún dato: no sabes cómo viven, están nerviosas porque tienen a sus niños, no testifican bien, dan una veracidad de testimonio muy dura... La gente que no está preparada a tratar con víctimas y que no

conoce el tema de la violencia de género no las creen. Y eso se lo puedo decir porque, todos los años, cuando hacen el curso de formación a mis compañeros, a los auxiliares, a los agentes, tal, donde nos llamamos —«Nieves, pero es que tú sabes tal», «pero es que mira»—, no se lo creen. Hasta que no empiezas a explicarles y empiezas a decirles y empiezas...

Pero, ¿qué ocurre con los cursos de formación? Que es lo de siempre: que es un curso de un día, de dos horas, donde no hay talleres y donde no hay una internacionalización de las normas estas, y donde los modelos de socialización que todos hemos vivido seguimos sin verlos. Si es que no es una crítica al modelo masculino: es que es muy difícil. Pero, si no entramos ahí, ellos, los que administran la Justicia, jueces, fiscales y resto de operadores jurídicos, no lo van a ver, no lo van a creer. Bueno, pues lo tienes que ver en muy poco tiempo. Generalmente están muy machacadas a nivel psicológico; otras veces no, lo cual no quiere decir que no exista, y tienes que tomar una decisión.

¿Qué es lo que se está haciendo? Pues tú, en ese momento, tienes dos soluciones: si ves claro —que muchas veces yo le decía que tú analizas la situación, hablas con ella, tienes la oportunidad de que te dejen ver al agresor y te das cuenta de que es un conflicto de pareja donde no hay una relación de dominio, y que se llevan mal— y lo informas así, el fiscal: «No, no, no, que yo ya he dictado la orden de alejamiento, de protección; a mí no me haga esto». No, no, pues, mira, no hay.

Yo, desde luego, rompo una lanza a favor de los jueces, más que de los fiscales —y lo digo así—, porque por lo menos ellos tienen que motivar, cuando tenían la orden, o cuando la aceptan, por qué lo hacen. El fiscal siempre la va a pedir, porque ellos funcionan, como ustedes saben, con lo que le dicen de arriba y con una presión. Pocos fiscales —alguno hay— dicen que no, y que no, que no hay lugar a la orden de alejamiento porque hay unos elementos objetivos que no. Y otras veces, cuando tienes aquí una reacción ansiosa, pues tú dices: Bueno, pues, ¿qué se hace desde el punto de vista terapéutico?

Lo primero, alejamiento del factor estresante —y se dicta la medida de alejamiento—, y lo segundo, que es lo que se debe hacer, es volverla a citar, volverla a explorar y explorar su alrededor, su entorno familiar. Porque, además, nos da la oportunidad a los médicos forenses de que, cuando se ha dictado la medida de alejamiento, si el tema es reactivo a esa situación, como yo podía creer, habrá mejorado ostensiblemente, y si no te darás cuenta de que puede haber una manifestación detrás, o un comportamiento detrás, que habrá que estudiar.

Para eso, de nuevo, ¿qué me ocurre con los jueces y con los fiscales? Que quieren llevarlo por diligencia urgente. Yo no sé si tienen algún canon que tienen que cumplir —en sentencias de diligencias urgentes, por juicios rápidos, me refiero—, pero, realmente, a todo el mundo le interesa llevarlo por diligencia urgente. Es verdad que es un triunfo el tema de juicios rápidos para determinados asuntos que se deben enjuiciar, para que, en lo que es la punidad, es decir, sea realmente la justicia tangible; pero es que hay otros que por su seriedad no pueden ir por juicios rápidos, y consideramos —y hablando

con la gente que lleva esto, por las abogadas que habían llevado siempre el tema de defensa en la violencia de género, el IAM, etcétera— que la gran mayoría no debe ir por juicio rápido.

Y, entonces, ¿qué hacemos los forenses? Los que lo hacemos, porque, críticamente... —o sea, yo oigo a mis compañeros y se me cae el alma—, es llevarlo a previa. ¿Por qué?, porque en el momento en que yo digo: «Necesito pedir información, necesito que me informe el médico...» ¿Por qué? Porque son mujeres que, además, somatizan permanentemente; como decía Teresa antes, no son conscientes de la violencia sobre ellas, porque se pasan la vida autoprotegiéndose. Entonces, ¿qué hacen? Somatizar.

Hay un coste. La violencia de género, si se analizara el coste, el dinero, que es lo que llama, qué nos cuesta, sería terrible. A nivel de salud pública se ha visto, y hay un estudio ahora precioso, en Granada, sobre el tema de la fibromialgia, del que ustedes habrán oído hablar. Bueno, pues se ve que, realmente, parece que hay una alta relación con la mujer que sufre un maltrato.

Los temas de enfermedades crónicas. Y fíjense que estoy hablando de temas físicos, me olvido de los psíquicos, que es un cuadro claramente florido. Hay tres, pero, bueno, los temas del... Son hiperfrecuentadoras del sistema sanitario. Son personas, mujeres, que van a su médico de cabecera permanentemente, con dolores erráticos que no tienen un sustrato biológico. Ahí hay que detectar. Ese coste es altísimo, porque, además, ni se identifica, ni se arregla, ni, además, se cura. Aparte, hay un coste indirecto que nunca se ve.

A mí cuando me dicen, cuando me decían: «Te llevas las víctimas para aquí, que llevamos muertas de maltrato», y digo: «No». Y además es que me niego, porque para mí el maltrato y la violencia de género no son las muertas, que es una desgracia. Las cifras son un problema, pero no es el problema, porque seguimos pensando en nuestra mente el esquema, que violencia de género es el asesinato, la tentativa de homicidio, y no: la violencia de género es mucho más que eso. Ése es uno de los resultados de la violencia de género. Pero, fíjense, no nos podemos ni imaginar las muertes indirectas, los suicidios posteriores: eso no está en las estadísticas.

A nivel de salud pública se ha visto ese gasto impresionante, y, enlazando con Teresa, que ha sido un encanto escuchar, porque nunca tiene una oportunidad, del tema laboral, que es uno de los escenarios de la violencia de género importantísimo, ¿eh?, porque se ha visto, lo ha dicho ella y yo se lo digo, que las mujeres que están sometidas a violencia de género en general en su ámbito doméstico son aquellas que aceptan los peores trabajos, los trabajos más humillantes, los peores salarios; además tienen un gasto, cuando se falta al trabajo, en absentismo laboral, increíble, y es un estudio que hay, muy bonito, sobre ese tema. O sea, que ahí ese coste, también, es indirecto, y son personas de las que realmente su existencia y su dignidad están machacadas.

Yo siempre digo que la dignidad se cambia, y que la dignidad se puede comprar —les digo a los alumnos—, pero la autoestima no. Y lo que se destruye en todos los métodos de tortura y en todos los métodos donde se intenta dominar —y repito esto, que eso ni se lo plantea el que lo hace, porque es un tema que está durante muchos miles de años internalizado—, es la destrucción

de la autoestima, cuando yo consigo no tenerla, yo ya te tengo para mí, y es un mecanismo de autodependencia agresor/dominado increíble, que no es el momento de entrar en eso, pero que habría que conocerlo.

Bien, pues, entonces, pasamos ese tema a previa, con lo cual ya se paraliza, ya no va a juicio rápido. Pides informes, pides tal, la vuelves a ver, y, bueno...

¿Qué ocurre con las previas? Pues que el hecho de pasar a la previa supone una dilación, y yo no entiendo por qué. Es decir, vamos a ver que no sean quince días; pero toda la información que pedimos se puede hacer en un mes, no en seis meses, como está pasando. Es uno de los temas que vistas al futuro se puede plantear. Si son temas tan delicados y tan importantes —porque siempre confundimos, como decía un buen amigo, lo urgente con lo importante—, si no tiene que ir de juicio rápido, vamos a que vaya a previa, pero vamos a hacerlo con garantías. Porque, en el Derecho —y yo no soy turística—, hay dos derechos siempre: la seguridad jurídica del que es denunciado y, sobre todo, la protección de la víctima, que se ha olvidado permanentemente en este país. La victimología lleva poquísimo, como empezando. Entonces, por ambos, y por seguridad jurídica, yo creo que se puede estudiar mucho mejor el tema. Pero esto no supone esperar seis meses las previas, sino acortar los plazos. ¿Por qué? Porque hay un trabajador —y yo aquí quería decirlo también—: el trabajador social.

No tenemos trabajadores sociales con respecto a las estadísticas de Europa, y hacen un trabajo loable. Es decir, ellos pueden ayudarnos muchísimo, tanto a nivel laboral, porque hacen un seguimiento de esa conflictividad en el barrio, en el sitio y en el ámbito familiar, y nos da una información riquísima. A mí me vale muchísimo cuando me llega el informe del trabajador social, que yo siempre pido, ¿no?, si me dejan. Ustedes saben que nosotros pedimos, y otra cosa es qué nos darán.

Bien, eso a los médicos forenses. Una vez que estamos en previa, los jueces nos piden, o los abogados, peritajes, para el agresor o para la víctima. Entonces es lo que nosotros llamamos reparto especial, que generalmente —hay gente más especializada en eso, pocas, y lo hacen— son: explorar a la víctima, explorar a los niños y explorar al victimario, al agresor. Entonces, hacer ya un informe, donde tú, además, puedes valorar algo que no se hace, que es el riesgo de peligrosidad. ¿Por qué? Porque así le puedes estar diciendo: «No, vamos, es que no solamente tenemos que hacer una medida de alejamiento...»

Porque, de la medida de alejamiento, yo siempre digo esto. A ver, en un pueblo donde tienen 500 habitantes, ¿dónde lo alejo? ¿Cómo lo alejo? Tendremos que plantearnos otro tipo de alternativa; es decir, tendremos que plantear en esta ley que viene algo más, que ahora iremos a eso. Porque ¿qué hago? ¿Lo alejo? Y, después, ¿cuánto dura la medida de alejamiento? ¿Seis meses? Y, después, ¿se ha arreglado? Si estamos viendo que la mayor agresividad y el momento más álgido es cuando se produce la separación definitiva y cuando se están discutiendo las medidas, porque ahí ya se ha dado cuenta de que la ha perdido. Entonces hay un problema psico-

lógico importante, y ahí es donde tenemos que estar, y ahí es donde las dejamos solas.

Bueno, hablaba de que tenemos varios organismos que también hay que plantear en la nueva ley. Está el SAVA, en el que hay un psicólogo y trabajador social, y que ha habido algunos problemas de duplicidad de actuaciones con los médicos forenses. Después ellos han llegado con informes periciales a los juicios y no tienen validez jurídica. Pienso que el SAVA debía ser, o como su nombre indica, un servicio de atención a la víctima, y que las pruebas periciales y los informes periciales deben hacerlos los forenses, ayudados o no. Lo que ocurre es que aquí siempre estamos con los temas de los facultativos: los psicólogos se niegan a decir que están por debajo o por arriba. No se trata de eso. Los psicólogos forenses son buenísimos, los necesitamos, y son muy pocos los que hay; deben estar adscritos a las clínicas forenses, y dependientes del Director del Instituto de Medicina Legal.

Porque es curioso. Ellos hacen los tests. Entonces, siempre van y dicen: «Y usted [...] psiquiatría en los juicios los buenos abogados». Y digo: «Pues sí», y tal. ¿Y ha hecho test? Pues, mire, no, no lo necesito. La entrevista es la prueba reina, y cuando yo los necesito yo los pido. Yo también los sé hacer, pero, bueno, después ya lo hacen. Dicen: «Escala ahí» —hablan técnicamente—, y después dice el juez: «No, no, a ver, el forense: explícame». Y tú tienes que explicar y adaptar al lenguaje jurídico una situación psicológica.

Entonces, pienso que las periciales deben hacerlas los técnicos, y los técnicos, desde el punto de vista psicopatológico de la justicia —aquí sí que rompo una lanza corporativista— somos los forenses, históricamente, y cada vez más, porque estamos mejor formados, afortunadamente. Y con esto quiero decir que fíjense si tenemos que andar y formarnos más, por supuesto, psicólogos forenses y trabajadores sociales en la clínica y en el Instituto de Medicina Legal. Y el SAVA debe ser servicio de asistencia a la víctima, porque están perdidas cuando llegan a los juzgados.

Cuando se produce un tema de violencia hay dos temas: uno, que se llama el programa de acción inmediata, donde entramos nosotros con el atestado, y entramos a saco en la guardia, y otro, que es el programa de tratamiento, para que esa situación no se vuelva a repetir, para que esos niños no aprendan ese modelo de socialización y para que el agresor, realmente, reconduzca su actuación. ¿Vale?

Entonces, las actitudes de los jueces y los fiscales, les he esbozado, yo repito que —y lo digo delante de ellos; ellos lo saben— necesitan mucha formación. Pero formación no jurídica, sino, le explico, de violencia de género, perdón, perspectiva de género, que entiendan por qué ocurre esto. Y, si no, con todos los recursos que estamos gastando, económicos, materiales, personales, ¿por qué sigue ocurriendo? Si ésa es la pregunta, por qué, porque olvidamos siempre el porqué y el origen.

Bien. Una pregunta, entroncando con esto, que a mí me preocupa muchísimo es quiénes van a configurar el nuevo juzgado de violencia: ¿Quién? ¿Qué jueces y qué fiscales van a elegir eso? Yo se lo voy a explicar: los que puedan. Es decir, nadie de los instructores de Granada, ninguno de los ocho jueces de instrucción va a pedir

el juzgado de vigilancia: ahí va a entrar la gente que quiera entrar en Granada. Y les digo más: ¿Quiénes son los fiscales que van a coordinar? Pues ídem de lo mismo.

Hemos perdido una fiscal estupenda en Granada, porque se ha quemado, que ése es otro tema. Yo hablaba de que los profesionales que estamos permanentemente en contacto con violencia, aparte de formarnos en esa perspectiva y entender —porque yo me pillo cada frustración tremenda—, tenemos que tener unos reciclos de autocuidado, porque todos los días oyendo miserias, y problemas, y dolor, al final tu reacción hacia ella es que dices: «¿Por qué aguantas? ¿Por qué lo haces?» Y eso tenemos que conocerlo, para no caer en ese error. Bueno, pues hemos perdido una gran fiscal, y no sé la que tenemos ahora, pero, bueno, yo les planteo esto: ¿Quién va?

Y antes, hablando con Teresa, planteábamos lo siguiente. Si se dan cuenta, yo no sé, no solamente en la formación de los jueces, como cuando se han hecho con menores, no son los cursos. Yo, si pudiera y si tuviese poder de elección en el puesto que ustedes están, yo exigiría a la gente que va a ocupar determinados órganos unipersonales una formación y una sensibilización. ¿Y cómo? A ver ese currículum. No sirve de nada que yo me apunte ahora al curso de formación para entrar en Granada en el juzgado de vigilancia. ¿Qué juez se ha preocupado antes de formarse en esto, en perspectiva de género? ¿A qué juez le ha preocupado ese sistema? ¿Qué fiscal lo ha hecho? Igual hablo de los forenses, ¿eh?, que yo no, yo no... La primera piedra a nuestro tejado. Ahí sería. Y si no se da un problema, porque volveremos a estar legitimando algo desde el punto de vista del Derecho. No basta con legislar.

Por último, que yo quería plantear lo siguiente: agresiones sexuales.

Miren, hay un protocolo. Yo llevo 15 años en esto. Mi primer destino fue Jaén, muy poco, y después Motril. En Motril siempre se hizo lo siguiente: cualquier persona que llegara a un centro de salud por agresión sexual, directamente se sabía que se tenía que mandar al hospital básico y llamarnos a los forenses, a la hora que fuese. El delito es importantísimo, y la pena para ese delito importantísima. ¿Por qué no vamos a acudir y es más importante un tráfico, donde ya no podamos hacer nada? Eso no se hacía en Granada. Y yo no puedo hablar de las demás provincias —puedo, porque sé que tampoco se hace—.

Hay un protocolo de actuación donde Sanidad, Justicia, IAM, tal, tal, tal..., y Fuerzas de Seguridad. Tienen que llamarnos, tienen que llamarnos, porque las pruebas se nos pierden. Y si después denuncian, bien, y si no denuncian, también bien; están en su derecho. Pero ¿qué ocurre? Que dicen los forenses...

Y se lo digo porque esto es una batalla casi personal. Tengo compañeros estupendísimos, muy sensibilizados en el tema, pero en esto no. Dicen que no podemos asistir a un centro médico si la persona no ha puesto denuncia. Y yo digo que como profesional me dice la Ley de Enjuiciamiento Criminal que todo aquello que yo conozca por mi oficio que sea un ilícito, debo ponerlo... Entonces, yo siempre comparecía, y al día siguiente en el juzgado digo: «Que, siendo las tres de la mañana» —tal— «fui requerida por el jefe de la guardia tal a fin de que tal» Y hago

mi informe y lo entrego. Guardo las pruebas para mandarlo al INT, al Toxicológico, para su análisis a los efectos oportunos, le comunico a mi juez de guardia... ¿Que después denuncia? Eso está hecho. ¿Que no denuncia? Que está en su derecho. Pero seguimos sin ir, porque la normativa, desde el punto de vista jurídico, es una consulta que está planteada —ya le he dicho que yo no soy jurista, pero sé que la hemos planteado—, para que nos lo resuelvan, ¿eh? desde el punto de vista..., a nosotros, los IML. Es decir, tenemos que ir directamente allí, aunque no haya inicio de actividad judicial.

La trampa es que yo le digo: «Llame usted...» —si me llama el médico o me llama la policía—, «llame al juzgado de guardia, para que el juzgado de guardia me llame a mí». Es absurdo. Pero, bueno, porque ya pasa por el juzgado de guardia, aunque el juez no se haya enterado hasta el día siguiente.

Bien, hay que cumplir ese protocolo: es fundamental. Las agresiones sexuales son muy difíciles de probar, y, aun así, teniendo la prueba de, bueno, pues del esperma, etcétera, etcétera, dirá siempre: «No, ella quiso y yo tal y cual». Da igual, eso es otro problema después, pero los forenses estamos de guardia para lo que estamos.

Y ahora yo voy a los temas espinosos que nunca se quieren oír.

Miren, la reeducación del maltratador no se ha planteado en este país. Hablaban antes, hablaba con Teresa, de que se ha visto que los violadores vuelven a reincidir. Pero es que no les tratan, es que van a prisión, pero no les ponen ningún tratamiento. No me cabe la menor duda: los trastornos conductuales y de comportamiento son muy difíciles de erradicar, mucho más cuando están internalizados, como es el tema de violencia de género. No tenemos estadística, no es verdad eso de un 3, o de un 5%, que se está llegando en Escandinavia, Francia, Estados Unidos, están ahora ahí. No tenemos estadística. ¿Pero es justa una política jurídica de violencia de género donde se deje fuera al victimario?

Yo entiendo que nada debemos perder. Hasta ahora no lo hemos hecho, y la violencia se sigue repitiendo. Y, es más, el que una vez ha maltratado, las estadísticas cantan, vuelve a hacerlo en otra pareja posterior. No perdemos nada con intentarlo. Pero ojo con esto: la reeducación, desde mi punto de vista, nunca puede ser alternativa a la pena, porque hasta ahí podíamos llegar. Deben ser el sistema punitivo y la reeducación.

Se plantea por los técnicos la siguiente historia: en los condenados a pena que no suponga prisión, que ellos se la paguen como medida de rehabilitación, mantienen los técnicos —eso sería discutible—, y en los condenados dentro de prisión con más de dos años, que entran —porque ésa es otra: mucha condena, pero después no entran, ¿no?, generalmente—, pues como hace prisiones: tienen tratamientos especiales tanto para los toxicómanos como para otro tipo de patología. Es la implementación.

En el tema de tratamiento yo sé algo, pero no es el momento. De todas maneras, repetir que, si se planteara el tratamiento al agresor, nunca como alternativa a la pena: eso es un principio máximo desde el punto de vista terapéutico. Pero podríamos planteárnoslo, o por lo menos estudiar qué se podría hacer.

Después hay varios sistemas. Ustedes no sé si han visto la película de *Te doy mis ojos*. Ahí lo que hacen es controlar la violencia. No se trata de controlar la violencia, porque dice: «Cuando te dé el nervio, te vas». No, eso es el sistema cognitivo, que se llama; es decir, controlo la emoción. Pero yo tengo que saber por qué tengo esa emoción, por qué tengo el derecho de controlar a mi compañera. Es más largo, pero es mucho más efectivo.

Y si de lo que se trata en este país y en esta sociedad es de prevenir, yo siempre decía, muy crítica con todos ustedes, que lo fundamental en la violencia de género es la prevención; pero que es algo a tan largo plazo que a los políticos no les interesan, porque no ven el resultado inmediato, y era más fácil legislar punitivamente. Pero no hemos acabado con ella y no hemos hecho un enfoque global.

Creo que la Ley Integral nos puede dar el arma para enfocar eso de forma integral, y proponer un tratamiento, repito, no como alternativa a la pena, sino obligatorio, y si no, lo de arresto domiciliario que se prevé en la nueva ley, yo ahí no lo tengo tan claro.

Y una cosa sobre la que yo quería llamarles la atención a ustedes, también ya por último, es una autorización, mal, de la vía penal para resolver un tema civil. No es lo que dijo la jueza de Barcelona, ¿eh?, que después lo dijo en la Fiscalía General del Estado y no pasó nada. No, muy mal dicho. Repito, eso que no denuncian no es violencia de género, es anecdótico. Y, por supuesto, vuelvo a repetir: ellas no lo saben. Si yo no entiendo de Derecho, ¿cómo van a saber ellas? Si tienen que irse por vía penal, si van, van que... Si es que, cuando van, no saben, están perdidas, están asustadas, están que... ¿Cómo vas a pensar tú que esta mujer...?

Yo siempre digo lo mismo: alguien que pierde, entre comillas, un día, que te dice que cuándo me voy a ir, que el autobús se me escapa, que mi niño está, que mi tal..., que no le damos soluciones, que lo único que le decimos es que tu vida se te rompe, te aparto, te alejas, no te garantizo económicamente nada, te lo dejo para un mes, para dos meses... ¿Qué interés puede tener para alguien denunciar una violencia de género cuando no existe? No, cuando denuncian es que existe; lo otro es anecdótico. Y yo ahí culpo al profesional que la está asesorando mal.

Cuando yo veo que hay un conflicto familiar, es un problema de pareja, que no hay una relación de igual a igual, hay que ser valiente y ponerle un informe. Te podrás equivocar —pues claro, no somos infalibles: es el Papa, pero yo no—, pero, bueno, tendrás que justificar por qué. Pero eso hay que decirlo también.

Porque yo quiero entroncar con lo siguiente: con la nueva ley integral, que se llevará todo. Yo lo que estoy viendo ahora es algo que siempre se queda fuera, que es la utilización de los niños en los regímenes de visitas como violencia indirecta. Y hablo de ambos progenitores. Esto es un tema muy delicado que se está viendo, y se está denunciando violencia cuando es una utilización, pero viceversa. Por parte del agente masculino, una forma de seguir controlando a su ex mujer, o a su ex pareja, es la utilización de los menores, o de los hijos, cuando tiene su régimen de visita, y sucede cuando tú reconoces a los niños. Aquí en el equipo psicosocial de familia yo no tengo nin-

gún contacto, que ahí es donde voy. No hay ningún forense en un equipo psicosocial de familia, no hay, porque ustedes saben que, en el ámbito civil, los forenses no actuamos —ahora le explico—, en familia, nada, sólo con el internamiento psiquiátrico y poco más, y las incapacidades. Sin embargo, sí nos llaman para mejor proveer en los juicios de tráfico, cuando por vía penal yo digo: «Tal, secuela tal, que eso vale tanto». Y dice el abogado: «Pues no, pues esto es muy poco. Yo me busco un perito privado y me lo llevo por vía civil». Llega la jueza y dice: «No, no, para mejor proveer como testigo». Yo no soy testigo, señora, yo soy perito: no me venga usted a un civil a que yo ratifique mi informe de seis años antes. Para eso sí nos llaman, y en temas de régimen de custodia no. Nunca hemos visto a un menor, salvo cuando se han peloteado durante cuatro años —y eso ha pasado, tenemos casos horrorosos— en temas de custodia. Cuando coges a ese niño es terrible, porque la revictimización institucional que tiene es horrorosa.

Entonces, no sé si habría que plantear, a nivel de familia con la nueva Ley Integral, una interdisciplina del equipo psicosocial de familia con lo que es la clínica médico-forense, que ha podido ver, en primera instancia, una separación conflictiva.

Y eso era un poco...

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias por su exposición, Nieves Montero.

A continuación, vamos a pasar a turno de intervenciones. En primer lugar, señora Chacón Gutiérrez.

La señora CHACÓN GUTIÉRREZ

—Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, agradecer a las dos comparecientes que hoy nos acompañan en este Grupo de Trabajo contra la Violencia de Género, pues sus dos intervenciones, que, sin duda, han enriquecido —y lo han hecho, pues, de una forma importante— la tarea que tenemos que desempeñar los políticos posteriormente. Y, efectivamente, este Grupo de Trabajo nace con la aprobación de todos los Grupos parlamentarios de esta Cámara para elaborar, que pueda estar la futura ley integral que afecta a la Comunidad Autónoma.

Yo, decir al respecto de los temas que aquí se han tratado hoy que, sin lugar a dudas, negar que ha habido avances, pues sería, pues poco menos que poco creíble, ¿no? Es verdad que en violencia de género día a día estamos viendo más implicación, estamos viendo más personas dispuestas a intentar acabar con esa lacra que es una amenaza grave para nuestra sociedad y para nuestros tiempos.

De los dos temas que hoy hemos hablado aquí, tanto la violencia en el trabajo como la actividad que los médicos forenses hacen en la violencia hacia las mujeres, pues ha habido cosas que me han llamado la atención. Yo he cogido notas, yo no sé si seré capaz de ir argumentándolo correctamente; pero sí me van a permitir que comparta con ustedes muchas de las cosas que han dicho y que deje sobre la mesa algunas de las preguntas que también quisiera que me respondieran.

Cuando se habla de acoso sexual, de acoso moral en el trabajo, es verdad que aparece una

palabra nueva, hace muy poco tiempo, y en la que todos yo creo que nos hemos subido a ese carro, y que hemos debatido en todas las Cámaras cuando hablamos de acoso moral, que es verdad que es un término que aparece mucho después —lo decía la compareciente—, al principio de los años noventa, y que se llamaba *mobbing*, y hemos estado hablando de *mobbing* en esta Cámara y me consta que en otras también. Y, efectivamente, las cifras dicen de las víctimas de ese acoso moral en el trabajo, pues que va, en la mayoría de los casos, destinado a mujeres, ¿no? No tienen por qué ser necesariamente mujeres, pero es cierto que las mujeres son la mayoría de las víctimas que se someten a ese acoso moral en el trabajo.

Denunciaba también la compareciente que existían instrumentos, pero que eran insuficientes, para la hora de tutelar y para combatir la violencia de género en el trabajo. Es verdad: hace falta que se incluya la definición jurídica de esos delitos. La verdad es que ya aparecen en nuestro ordenamiento jurídico, pero que, a la hora de poner en marcha todo el ordenamiento jurídico que poseemos, pues estamos incurriendo en un incumplimiento de la norma europea: es algo que es evidente y que, bueno, que eso está ahí y que, desde luego, tendremos en cuenta a la hora de seguir haciendo nuestro trabajo.

Y, bueno, agradecer también la presencia de la señora Montero de Espinosa cuando nos ha hecho una descripción, una descripción crítica, que, sin lugar a dudas, servirá también, pues para dar esos pasos y para que nosotros, quizás los que somos los encargados de ser ponentes en leyes, no dejemos atrás ciertas cosas, que yo creo que día a día, pues nos estamos olvidando de ellas.

Hablábamos de formación, nos hablaba de formación, efectivamente, y también se han tocado temas espinosos que no es la primera vez que se han debatido también en esta Cámara, pero que, bueno, que es verdad que entran en esa frase de lo políticamente no correcto, ¿no? Yo creo que nadie le quiere poner el cascabel al gato, y, efectivamente, yo creo que el tratamiento del maltratador es un tema importante, es un tema que tenemos que tener en cuenta, y que, si queremos avanzar realmente para la erradicación de la violencia hacia las mujeres, sin lugar a dudas, tenemos que tenerlos en cuenta y tenemos que contar con ellos, y, en la medida que se pueda, pues encauzarles todos los tratamientos que sean posibles para que dejen de maltratar.

Yo estoy totalmente de acuerdo con usted cuando dice que no se consigue todo a través de la ley. Eso es una evidencia. La ley puede servir, pues para poner las bases, pero, lógicamente, el día a día y lo que seamos capaces, desde todos los ámbitos y todos los profesionales, pues, lógicamente, será lo que al final quede y los avances que seamos capaces de dar.

Usted nos comentaba en su intervención que muchas veces la aplicación de las órdenes de protección y las órdenes de alejamiento, pues se hacían por presión social. Pues puede ser. Pero yo creo que, en esa situación, que a lo mejor es romper una lanza a favor de los juristas, de los que tienen que encararse día a día con una situación de violencia, pues se cura en salud; es decir, yo de momento dicto la orden y después ya veremos. Tan lícito como eso y tan humano

como eso. Después, bueno, pues, lógicamente, si entramos a hacer un estudio y un peritaje, pues, lógicamente, ya ustedes tendrán que decidir en un momento determinado.

En el tema de violencia, hay lesiones, lógicamente, que se ven —usted lo decía en su intervención—, y hay otras muchas que no. Pero, bueno, algo que nos tranquiliza es que estamos también en manos de buenos profesionales, que son capaces de distinguir perfectamente lo que es una lesión física de lo que es una lesión psíquica.

Cuando usted decía en su intervención, porque viene en los protocolos de actuación, que a los médicos forenses los dejaban siempre de lado y que no los llamaban, mi pregunta es la siguiente: ¿De verdad creemos que, con los profesionales existentes, con el número de profesionales existente dentro de la medicina forense, se puede meter dentro de un protocolo de actuación, con el número de profesionales que hay existente, o sea, que existen hoy, perdón, o haría falta, no sé, un mayor número de profesionales...? No todos los profesionales tienen la misma implicación en estos temas, desgraciadamente, que otros...

En fin, yo creo que eso está ahí, es un tema de debate, y, bueno, no... Muchas veces pensamos que todos los profesionales, que lo son dentro de su ámbito, pues están totalmente concienciados en el tema de violencia doméstica, pero después la realidad y el día a día te demuestran que es otra cosa.

Una de las cosas que ha dicho en el tema de mujer rural. Aparte de ser Diputada en esta Cámara, soy Alcaldesa en un pueblo de esos que usted mencionaba, pequeño, no llega a mil habitantes, y es verdad que ahí la medida de alejamiento, como que no. Y, de hecho, pues a mí me han llegado mujeres víctimas de violencia que han llegado a mi casa, que han llamado a mi puerta a las tres de la mañana a decir que su marido les había pegado, que qué hacían. Y yo lo único que he podido hacer es dejarles una cama en mi casa y que esa noche duerma allí, pero, vamos, eso no es solución.

Y es verdad que, dentro del mundo rural, pues estamos muy desprotegidos para tratar el tema de la violencia. El ejemplo de mi pueblo. Es un pueblo que está situado a 30 kilómetros de una cabecera de comarca, como es la ciudad de Ronda, y, bueno, allí, en Ronda, a lo mejor, como una ciudad mediana de Andalucía, sí tienen los medios suficientes como para proteger a las víctimas, pero, desde luego, en mi pueblo le puedo garantizar que no. Y también alguna noche he tenido que coger mi coche y trasladarlas a la ciudad de Ronda.

Yo no me voy a entretener mucho más. El tratamiento al maltratador, yo creo que algo se puede hacer con ello, y yo creo que es algo que también tenemos que poner todos los Grupos políticos encima de la mesa, y que en esa futura ley integral también venga recogido lo que hay que hacer con ellos. No creo que haya que dejarlos de la mano de Dios y decir que, bueno, nosotros, nuestro afán es proteger a la víctima.

Y después, otra de las cosas. Efectivamente, el resultado de muerte, pues es el resultado de una violencia; pero también se hablaba de resultados indirectos, como pueda ser el suicidio, como pueda ser una marca que no se le pueda quitar a

esa mujer a lo largo de toda su vida. Nos queda mucho camino por andar.

Y yo acabo, pero acabo agradeciendo de nuevo sus dos intervenciones, y, desde luego, han sido positivas y las tendremos en cuenta, y seguro que nos veremos a lo largo de estas reuniones, que se mantendrán hasta llegar a esa labor, haciendo la ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señora Chacón Gutiérrez.

Pues...

La señora PÉREZ DEL RÍO

—Yo creo que uno de los problemas que se plantea en temas de violencia de género en el trabajo es la confusión de la significación de los términos, porque se identifica *mobbing* con acoso moral, y no es eso. *Mobbing* es una forma de organizar la empresa en base a psicoterror, es un concepto que hace referencia a las formas organizacionales en la empresa, mientras que acoso moral es algo bastante diferente, existe una relación individualizada de una persona como una víctima, y ésa es a la que puede salir al paso la tutela mediante Derecho social. La otra tiene que ver con la organización y con riesgos, y con evaluación de riesgos, y más bien con la Ley de Protección de Riesgos Laborables.

Acabamos de publicar un libro —hemos tenido un grupo de investigación a lo largo de los años 2000-2003—, interdisciplinar, unos especialistas en organización de empresas y otros especialistas en Derecho social, y la verdad es que yo creo que ese libro podría ser bastante clarificador, porque, claro, los términos se confunden mucho. No es lo mismo, *mobbing* y acoso moral son diferentes. Igual que *bulling* tampoco es igual que *mobbing*, y *bossing* tampoco: son anglicismos que se han incorporado con una significación que no se corresponde a la realidad, es decir, una significación errónea.

Entonces, yo creo que acoso moral es una cosa muy clara, tiene un significado clarísimo, que cuando tiene como causa el sexo o el género de la persona es acoso discriminatorio, y el *mobbing* en general no tiene que ver con el acoso discriminatorio. El *mobbing* es una forma de organizar en base a tener aterrorizados a los trabajadores. ¿Que se aplica mucho en empresas donde trabajan muchas mujeres? Pues sí, pero que es una forma de organizar al empresa. Y eso que conste que es una confusión generalizada; todo el mundo confunde una cosa con la otra.

En segundo lugar, hablaba de los procedimientos de tutela. El problema es que los procedimientos de tutela... El procedimiento, el único procedimiento aplicable es el de tutela de derechos fundamentales. Y un estudio que realizó Randstad sobre la utilización de procedimientos de tutela frente al acoso moral, en general, y acoso discriminatorio, en particular, puso de manifiesto que el procedimiento de tutela de derechos fundamentales tenía muy pocas posibilidades de conducir a una decisión estimatoria, porque no está pensado, en el ámbito social no está pensado para la violencia de género, y tampoco para la discriminación: está pensado para protegerse frente a la violación de la libertad sindical, y se llama así. En la Ley de Procedimiento Laboral, el procedimiento de tutela se llama «tutela de la

libertad sindical», no del resto de los derechos fundamentales. Al resto de los derechos fundamentales se amplía porque lo dice el artículo 180, o el 181, pero no es sensible. El régimen jurídico de ese procedimiento no es sensible ni a la discriminación en general ni a la violencia de género, y tampoco los procedimientos de tutela normal antidiscriminatoria, las modificaciones que ha ido produciendo el Tribunal Constitucional, son suficientes para la violencia de género. Es específico, necesitamos un procedimiento específico de tutela, que no sea en general ni antidiscriminación, por muchas razones.

Podríamos estarnos aquí hablando todo el día, pero problemas de legitimación activa, problemas de legitimación pasiva, problemas de eficacia de las sentencias, problemas de condenas complementarias, de medidas cautelares... O sea, es que el régimen jurídico no está pensado ni para el resto de los derechos fundamentales, ni siquiera para la discriminación, pero menos que nada para la violencia de género. ¿Cuál es el procedimiento que se utiliza generalmente? El artículo 50. O sea, la extinción por voluntad del trabajador, basado en un incumplimiento grave y culpable del empleador de sus obligaciones contractuales.

Bien, eso tiene un problema enorme: que tiene indemnización tasada. Ese procedimiento tiene una... Y los problemas más importantes son compatibilizar la indemnización tasada con una indemnización por daños y perjuicios proporcional a los daños producidos, y ahí hay un debate jurisprudencial enorme en el que una parte importante de la doctrina, yo entre ellas, decimos que es absolutamente necesaria la compatibilidad, porque además así lo obligan el Derecho comunitario, las directivas europeas y la jurisprudencia básicamente del Tribunal Supremo, en lo que últimamente hay votos particulares al respecto. Dice que no, que si es tasada, es tasada, con lo cual una mujer que lleva trabajando tres meses, cuatro meses, que ha sido sujeto de acoso moral para echarla porque está embarazada, pues se va a la calle sin ningún tipo de protección, con una indemnización bajísima, una indemnización de 45 días por año de servicio; es decir, nada.

La indemnización tasada no es disuasoria, no es una sanción, porque no es disuasoria. Entonces, si no se hace compatible con la indemnización por daños y perjuicios proporcionales, civil, pues entonces no hay procedimiento de tutela. Y si no hay tutela, no hay derecho, porque si no existe un procedimiento de tutela no existe ningún derecho en la realidad. Ése es el segundo problema que habría tratado.

Y me atienden un poquito, solamente, porque ya quería contestar al resto.

La función de la ley —tiene toda la razón— no es la panacea. Hace falta un nivel de sensibilización, de conocimiento, de formación y de información de los operadores jurídicos que tienen que aplicarla, porque la ley puede ser negro sobre blanco y quedar en papel mojado con mucha facilidad. Pero también es importante que sea técnicamente buena y completa, porque, si no, de nada te sirve estar muy bien formado y muy sensibilizado si no tienes el instrumento jurídico que te sirve para proceder a la tutela. Tienen que ser las dos cosas juntas: una buena ley, completa y técnicamente terminada, y los operadores jurídicos que la conocen suficientemente

y la quieren aplicar. Hay voluntad de aplicación e instrumentos para aplicarla, y formación para hacerlo.

Y una cosa muy importante —y yo termino con mi contestación—: los efectos para la salud de la violencia de género en el trabajo son tan devastadores como la violencia doméstica, pero tan devastadores como que también conducen al suicidio; está completamente demostrado. En Suecia se han hecho estudios, en Francia se han hecho estudios de que la violencia de género termina en suicidio muchísimas veces. Bueno, en general la violencia en el trabajo, pero, desde luego, la violencia de género. Y la fibromialgia a que ha hecho referencia ella, el insomnio, la fatiga, el superestrés, además de la doble jornada, el estrés en el trabajo, los problemas con la pareja, eso lleva a, de verdad, problemas psicológicos enormes, pero enormes, de calado importante. Por eso lo más importante es la prevención.

Y el problema vuelve a ser la ley, otra vez la ley. La ley no prevé, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, no prevé la prevención de riesgos psicosociales, que es el tipo de riesgos donde se puede enmarcar la violencia de género. Entonces, si se hiciera una buena norma que obligara al empleador a evaluar los riesgos psicosociales y que obligara a establecer medidas de prevención suficientemente eficaces, igual que tiene que hacerlo para trabajar en altura o para los riesgos químicos, físicos o biológicos, pues exactamente en los mismos términos podrían evitarse esos perjuicios, evaluando y creando medidas de prevención.

Y existen esas medidas de prevención, sí existen, no hay que trabajar desde cero. Hay un código de conducta comunitario para la prevención y la eliminación del acoso sexual en el trabajo que sirve perfectamente, todas las sugerencias que plantea sirven para la prevención del resto, para la prevención del acoso moral y del acoso moral discriminatorio también. Si se cumpliera este código de conducta y se obligara a introducir en las empresas españolas, igual que en el resto de las sociedades europeas, pues habría medidas de prevención que evitarían este riesgo. Pero habría que modificar la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo el tipo de riesgos, la obligación de evaluarlos y la obligación de prevenirlos.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, profesora Pérez del Río.

Tiene la palabra, señora Montero de Espinosa.

La señora MONTERO DE ESPINOSA RODRÍGUEZ

—Sí. Ya ha precisado Teresa perfectamente el tema de la ley integral. La ley es buenísima, como tal, redactada, la que yo conozco, la ley nacional, fundamentalmente por el enfoque integral, y lo primero es tenerla, para poder aplicarla.

Fuera de eso, decir claramente que hace falta que los que tengan que aplicarla, que es a lo que yo me refería, se eduquen formalmente y que crean en ella. Un fiscal de Córdoba decía que hay que legitimar la legitimidad, ¿vale?

Bien, en el tema del alejamiento, cierto, es un problema en las poblaciones rurales, pero... Y entroncando un poco en el tema del maltratador, que quiero precisar una cosilla.

Fíjense, hay un aforismo que nosotros decimos cuando te metes en el tema: que la mejor manera de ayudar al hombre violento —lo digo bien, el hombre violento, no todos— es un mayor presupuesto para la mujer víctima. Eso es una realidad. De hecho, donde se dan los menos riesgos de acabar en un desastre de muerte o lesiones graves son las que están protegidas. Por eso ahora mismo, por ser la cultura más sexista, tenemos el índice más claro de agresiones más graves en el medio rural, en las separaciones de gente mayor, en la raza gitana y en el colectivo inmigrante. Que, ojo —porque tenemos que analizar eso—, es terrible, porque, cuando llega, cuando se deciden a ir al juzgado, es porque han denunciado por ellas, porque, bueno, lo último que tengo es estar en un balcón y negar rotundamente que la quisieran precipitar. Tuve que hacer el informe *a viso*: no se dejó explorar, no se dejó entrevistar: nada. Es un desastre el tema cultural en el colectivo de inmigración. Y ahí hay que hacer un trabajo importante con ellas, porque están muy, muy sometidas. De hecho, repito que la protección a la víctima es fundamental, es el primer pilar en la lucha contra la violencia de género.

El número de forenses. Hombre, yo estoy loca de contenta con la creación los IML. Quiero decir: es que hemos avanzado muchísimo, sobre todo porque no estamos ni desperdigados ni nada, y tenemos la posibilidad de formarnos. Yo qué voy a decir: quien no llora no mama, cuantos más, mejor. Nos harían falta más medios —claro, sobre todo eso—, nos están dotando muchísimo a nivel de medios: pero quizás, pues, cuanto más estemos, mejor. Pero ahora mismo yo pienso que con una buena organización y especialización de los que estamos podríamos tirar. Lo que pasa es que con un poco más nos permitiría especializarnos adecuadamente. Ahora no podemos. Entre consultas y demás, una especialización para mí es estar seis meses mínimo en un servicio viendo eso, y hasta ahora, pues todavía no. Se ha independizado sólo... Bueno, éste es otro tema, en la parte de patología forense.

Y el tema del maltratador. Partiendo, como le he dicho, de que la mejor ayuda al hombre violento, al hombre que maltrata, es el proteger a la mujer, le diré que ojo con los iluminados y con los *mastrificados*. Ustedes saben que, cuando algo empieza a sonar, empiezan *master* sobre, *master* para acá, *master* para allá, y es un desastre, porque hay... Bueno, cuando te metes en Internet y demás, lo ves. Dice: «colectivo de hombres», tal, y están poniendo *masters* donde obligan a eso, a controlar la violencia. Es decir, cuando te dé la rabia, vete y te fumas un cigarro. No, no. No, pues porque no analizo por qué tengo esta rabia. Entonces, eso hay que tenerlo claro. Y yo pienso que algo tan importante para hacerlo bien como sería..., como se empezó la reforma...

Yo siempre hago una similitud con lo que va más avanzado a nivel que nosotros, ¿no?, desde el punto de vista jurista: la reforma sanitaria. Centros piloto, con gente que haya trabajado en el tema, que sepa de qué estamos hablando y empezar por un centro piloto. Empezar por un colectivo que ha sido condenado, menos de dos años o más, a hacer lo que le he dicho antes, y vamos a trabajar ahí. Yo creo que no se pierde nada.

Y nada más.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señora Montero de Espinosa.

A continuación, tiene la palabra su señoría, la señora Muñoz Durán, del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora MUÑOZ DURÁN

—Sí. Gracias, señor Presidente.

Agradecerles también, pues su presencia esta mañana aquí, en el Grupo de Violencia de Género constituido en este Parlamento, del que, bueno, pues anteriormente ya la señora Chacón les ha explicado cuál es la idea y la intención de la constitución y el trabajo que se está desarrollando en este Grupo de Violencia, entendiendo que tenemos que ir a una ley integral de violencia en la Comunidad Autónoma, y entendíamos que la visión que nos podían ofrecer las distintas y los distintos especialistas que están trabajando en esta materia, pues era una visión amplia y además una visión rica, y muchas veces esa visión a pie de calle, del trabajo diario, que muchas veces, pues hace falta también... Muchas veces no: siempre hace falta para lo que es completar, o bien un mejor desarrollo o bien, en este caso, pues una mejor legislación que se acerque a lo que es la realidad.

Yo voy a tratar de ser breve. Vuelvo a decir que agradezco, desde luego, su presencia esta mañana aquí, y, desde luego, no sólo la presencia, sino las aportaciones que han hecho, tanto la profesora Teresa Pérez del Río como la señora Nieves Montero de Espinosa.

De la primera, yo, desde luego, me quedo con una idea, y no sé si estoy equivocada, pero sí me da, por lo menos, la sensación de que de esta intervención parece como si se hubiese avanzado mucho, y además no me cabe la menor duda de que se ha avanzado mucho, pero el cómo surge cuando se habla de que del acoso sexual se empieza a hablar a partir del año 1986, se empieza a tratar a partir del año 1986 y del acoso moral a partir de mediados de los noventa, me da la sensación de cómo hemos tardado tanto, igual que en todos los temas que tienen que ver con lo que es violencia de género. Tardamos en reaccionar, tardamos en darnos cuenta. Y no porque no lo veamos, sino simplemente porque la propia estructura nos ha estado condicionando el día a día en lo que es el trabajar o el tratar de sacar a la luz todos estos temas, como algunas veces incluso me da la sensación de que hoy en día, aun habiendo avanzado, muchas veces esa estructura dominante nos impide seguir avanzando, por lo menos lo rápido que quisiéramos.

Desde luego, habla del tema de la incorporación de la directiva. Yo, bueno, pues creo que aquí los Grupos políticos tenemos que hacer una labor fundamental, y por lo menos en lo que a mí me corresponde, y el Grupo político que represento, el Grupo Socialista, trataremos de hacer ese seguimiento para que esa incorporación sea, desde luego, lo antes posible. Y en esa incorporación decía la profesora que era necesario que se incluyera la definición normativa, y además los instrumentos suficientes de tutela. Vuelvo a decir que, desde luego, desde este Grupo, pues vamos a tratar de hacer lo suficiente como para que esa incorporación sea lo más rápida posible, y que, como digo, creo que es completamente necesaria.

Y respecto de la intervención de la señora Nieves Montero, yo, personalmente, no había tenido oportunidad, igual que en el ámbito jurídico, que es en el que, bueno, por mi formación, pues quizás más he leído y más he tenido contacto en el ámbito forense, pues reconozco que no había tenido tanto contacto, y vuelvo a reiterar que ha sido tremendamente positiva la exposición de la señora Nieves Montero en el sentido de que me ha hecho ver una visión que, bueno, aunque había oído hablar de ella, pero que creo que es, desde luego, completamente necesaria para ese aspecto que estamos tocando de la futura ley integral.

Y ha puesto mucho énfasis en lo que se refiere a la formación. Yo estoy completamente de acuerdo y, desde luego, lo hemos repetido a lo largo de otras intervenciones que han pasado por este Grupo de Violencia de Género en lo que venimos funcionando; ha habido otras intervenciones que también han hecho hincapié en esa necesidad de formación de los operadores jurídicos. Yo estoy completamente de acuerdo, y, desde luego, en que de nada sirve, como decían antes, el que la ley sea magnífica y el que pongamos voluntad para aplicar esa ley, o para desarrollar esa ley, o para que funcione, si quien después tiene que aplicarla y quien tiene que trabajar con ella en el día a día no tiene ni una mínima sensibilización de lo que significa esa violencia de género o incluso, pues llega a cuestionar el que esa violencia de género exista, que sé y además me consta, porque hay quien lo cuestiona trabajando en esta materia, lo que me parece terrible, ¿no?, terrible.

Y, para terminar, desde luego, ha hablado del tema del tratamiento del agresor. Y, vamos a ver, yo voy a preguntar, y lo pregunto desde la completa ingenuidad, y quiero que lo entienda correctamente, entendiendo que partimos de que cualquier tipo de medida que sea o que tenga por finalidad el que la violencia desaparezca o sea la menor posible es buena. Yo lo que pregunto es: ¿No se produciría que estaríamos victimizando a quien es el delincuente? Y lo que quiero es que me conteste en el sentido, como digo antes, con toda la ingenuidad y para tener puntos de pensamiento, y, desde luego, para saber qué es lo mejor, ¿vale?

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, señora Muñoz Durán.

Tiene la palabra la profesora Pérez del Río.

La señora PÉREZ DEL RÍO

—Solamente dos cuestiones.

Respecto de la cuestión de la normativa y los procedimientos, para conseguir la eficacia de una norma contra la violencia de género es absolutamente necesario enmarcarla dentro de la política de lucha contra la discriminación, porque está claro que, puesto que las víctimas más numerosas de todo este tipo de acosos son las personas que están más victimizadas, más discriminadas en el mercado de trabajo, cuantas menos mujeres haya en esta situación o la situación de discriminación disminuya menos violencia de género en el trabajo habrá. Está claro. O sea, que, para conseguir la eficacia, lo mejor es eliminar la situación de discriminación de la mujer, o

luchar o enmarcar la lucha contra la violencia de género en la lucha contra la discriminación por razón de género.

Y, en segundo lugar, solamente una puntualización. Es que se ha confundido mucho en este país el término «transponer» con el término «copiar». Y transponer una norma comunitaria no es copiarla, no; es adaptarla, desarrollarla y completarla aplicándola al ordenamiento jurídico y a la realidad socioeconómica y sociojurídica de cada uno de los Estados miembro. Por ejemplo, una cosa que se hizo mal con las directivas sobre discriminación por raza, origen étnico, religión, opinión, edad, discapacidad, fue que lo que se hizo fue copiarlas, y, entonces, claro, las normas comunitarias son tan genéricas, porque los ordenamientos jurídicos donde tienen que aplicarse son muy diferentes... Pero lo que tienen que coger los Estados miembros son las definiciones, ver cuáles son los elementos conceptuales de cada una de las figuras en las instituciones que tratamos de configurar, de prohibir y de sancionar en nuestro ordenamiento jurídico, y hacer el concepto mejor posible, no copiar el concepto comunitario, sino hacer un concepto mejor, más adaptado a nuestra realidad y más comprensivo. Eso es lo que es transponer, que no es lo mismo que copiar, insisto.

Nada más.

El señor PRESIDENTE

—Muchas gracias, profesora Pérez del Río.

A continuación, tiene la palabra la señora Montero de Espinosa.

La señora MONTERO DE ESPINOSA RODRÍGUEZ

—Muy bien. Yo contesto al tema del tratamiento del maltratador.

Bien, es un tema muy espinoso. Por supuesto que se podría plantear la victimización del agresor, del que maltrata, para determinado tipo de punto de vista, donde se pensaría que sería un tratamiento como de enfermedad. Es que no, no. Es que, precisamente, hay que tener mucho cuidado. Ya he dicho que era espinoso, porque una de las formas más de violencia de género que..., bueno, lo iba a llamar micromachismo, ¿no?, el que tenemos todos, es decir: «Es una reacción, no una acción». «Es una enfermedad...» Entonces, por eso necesita tratamiento. A ver, yo...

Hay que tener claro que lo fundamental, cuando yo hablo del tratamiento del maltratador, lo fundamental..., y de la gente que, bueno, que pueda ser puntera en este tema, es no en lo que están denunciados: estamos hablando desde el punto de vista de la perspectiva de prevención. No podemos dejar... Puede ser una estrategia de prevención el tratamiento en el maltrato. Hasta que lleguemos ahí, a que un maltratador se sienta que necesita tratamiento —fíjese lo que yo le estoy planteando—, es una estrategia a desarrollar. Eso significa una política increíble de propaganda, de medios, o sea, de comunicación, para que se vea como una perspectiva de género. El maltratador —siempre lo he hablado y he reincidido en el tema—, el tratamiento del maltratador no puede ser considerado como una alternativa a la pena, porque, vamos, sería favorecer la impunidad del delincuente con un bajo coste y, por supuesto, la inseguridad de la víctima. Nunca como alternativa a la pena. Lo

ideal es que ese tratamiento empiece en grupos piloto en la gente que no está condenada con sentencia judicial.

¿Qué ocurre con nosotros, los forenses? Que lo que nos llega ya está denunciado. Pero qué duda cabe que, si una ley tiene que enfocar y el futuro está en la prevención, sería manejar este tema piloto de alguna manera donde se pueda. Y yo hablaba de dos grupos: aquellos que puedan ser condenados y otros que no. Es empezar a trabajar ahí.

En el tema de victimización del maltratador hay que tener mucho cuidado, evidentemente. Pero hay muchos tipos de modelos. Es decir, que es que yo le hablo siempre no como tratamiento médico, sino desde la perspectiva de género. De todas maneras, diré lo siguiente: Cuando una va a juicio, y te informa sobre..., no sé, una persona que ha hecho cualquier ilícito penal, ¿no? Y tú dices, bueno, sus facultades volitiva e intelectiva están indemnes, con lo cual tiene la mente imputable. Y te dice la defensa: «A ver, señora Forense, y cómo me dice que mi cliente es imputable, si está con tratamiento de Tranquimacín, de no sé qué, de no sé cuántos...» ¿Y? Yo, cuando estoy nerviosa, si me tomo un Lexatín me quedo muy tranquilita. Vamos a ver, no todo el que necesita tratamiento es inimputable. No voy a decir la palabra que yo uso en estos temas después. Pero, vamos a ver, no significa que tú no tengas tus condiciones volitiva e intelectiva indemnes. El que necesite tratamiento, no es un tratamiento médico. Hablo de reeducación, y reeducación, desde la perspectiva de género. Por eso les decía, y avisaba, ojo con el tema de los *mastrificados*, iluminados y demás. Lo ideal es empezar en el tratamiento del maltratador en la esfera preventiva. Es difícil, pero no perdemos nada.

Claro que hay que tener cuidado, mucho cuidado con la victimización. Pues hasta ahí podíamos llegar, claro. Por eso yo decía que es un tema de los más espinosos. Porque si es la justificación decir: «A ver, maltratan porque tienen algo, necesitan tratamiento». No, claro que no. Sí, hay que tener cuidado.

El señor PRESIDENTE

—Muy bien. Muchas gracias, señora Montero de Espinosa.

Si las comparecientes quieren, finalmente, aportar, de una manera breve, aquellas cuestiones que consideren importantes, dentro de la iniciativa, desde los distintos ámbitos en los que ustedes trabajan, pues, consideramos que éste es el momento.

La señora PÉREZ DEL RÍO

—Yo solamente quería insistir en que la violencia de género tiene tres pilares, tres pilares. Y una ley sobre la violencia..., o sea, una Ley Integral, tiene que tratar los tres. Que no se olvide eso, no se puede dejar fuera, por ejemplo...

Lo único que se le puede achacar a la Ley Integral sobre la Violencia Doméstica es que no es contra la violencia de género: es contra la violencia doméstica, en uno de los ámbitos donde la violencia de género se puede producir, pero no en su totalidad. Insisto en que hay que tratar bien en el ámbito social, en el ámbito laboral conjuntamente, no se puede olvidar el uno del otro, o de uno o del otro, porque entonces no será una Ley Integral.

Y, en segundo lugar, que se tiene que ver como cualquier norma contra la violencia de género dentro de una política antidiscriminatoria, porque no se puede olvidar nunca la causa de la violencia. Y la causa de la violencia es la discriminación por razón de género. La situación asimétrica de poder entre hombres y mujeres está debajo de todo, está absolutamente debajo de cualquier manifestación de violencia, tanto la exterior, la social, como la doméstica, como la laboral. Esas dos cosas hay que tenerlas siempre presentes para hacer una buena norma, que ataque las causas, y no solamente sus manifestaciones. Las causas y sus manifestaciones también, pero no olvidando nunca las causas. Eso es lo que yo creo.

La señora MONTERO DE ESPINOSA RODRÍGUEZ

—Sí.

Yo con el monotema. Quería precisar, porque, a ver, si se dan cuenta, ahora, cuando hay un problema en la familia, es que siempre se deriva la responsabilidad fuera del maltratador: van a terapia familiar. Es que no, es que no es un problema de familia: es un problema para la familia el que ejerce la violencia. Por eso hay que tener mucho cuidado.

Sí, es un poco incidir en que hay que tener mucho cuidado en el planteamiento y cómo, porque ahora lo que hay, a nivel privado, en los núcleos familiares conflictivos que se lo pueden permitir —porque volvemos a lo de siempre: siempre es mucho más grave todo, ¿no?, con los grupos más desfavorecidos y que no tienen tanta posibilidad económica—, van a terapia familiar. Entonces, es diluir la responsabilidad, de nuevo, del maltratador.

Yo he hablado del maltratador del ámbito doméstico, pero, en el tema de lo laboral, es importante lo que ha dicho Teresa. Es que el ámbito doméstico es el más frecuente quizás, pero no el más importante. Porque la violencia de género se está perpetuando permanentemente, sobre todo en el ámbito social y laboral. Sabemos que un gran avance en la mujer se ha producido en el número de denuncias, y, aparte de la protección jurídica que se les ha brindado como víctimas, y la ley, la proyección judicial de protección, es la independencia económica. Esto es una realidad. Y las personas que pueden tirar son las que dicen: «Me voy», y las que menos conflictos... Es decir, dejo a nivel emocional todo, pero soy capaz de dar el paso y me voy yo, son las que pueden mantener a sus hijos y su familia. ¿De qué nos serviría si no se ataca a nivel laboral, si esas indemnizaciones son irrisorias?

Es que yo hablaba antes con el tema de los delitos ecológicos. Pues si es más barato pagar la multa, no hacemos nada. Hay gente, además, que va a seguir mucho más sometida en su medio familiar, puesto que, si deja el trabajo...

Y está claro: el resultado del acoso moral por razón de sexo es el mismo. El resultado final son tres: el trastorno postraumático, la extenuación emocional y el síndrome ansioso-depresivo, con todo el cortejo sintomático-físico que yo le he contado, de insomnio, de alteraciones gastrointestinales, de cefaleas, de fibromialgias, etcétera: hay un cuadro larguí-

simo. Con una hora, la de asistencia a urgencias, clarísima, etcétera. Eso, entrar ahí es... Y ¿de qué les sirve, si no pueden dar el paso y cuando llegan a casa siguen machacadas? De hecho, son aquellas que también van a sufrir, por su configuración psíquica y su destrozo de autoestima, más presión y más machaque en su trabajo.

El señor PRESIDENTE

—Bien.

Pues, en primer lugar, agradecerles su presencia en este Grupo de Trabajo, y sobre todo las aportaciones enriquecedoras, y críticas a la vez, en esa búsqueda de soluciones y de alternativas a la erradicación de la violencia de género.

Muchas gracias.